

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- NULIDAD O RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00120-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acumule debidamente las pretensiones toda vez que la nulidad absoluta es excluyente de la rescisión de la partición y en la primera pretensión se advierten juntas
2. Precise el valor de las pretensiones para determinar la caución correspondiente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>27</u> de fecha <u>17 MAR 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario